

1 nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
2 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la
3 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-
4 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAMBRAI S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA**
5 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara **CAMBRAI**
6 **S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
8 lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
9 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al
10 diseño, estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales
11 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de
12 utilidad social, edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puentes, obras de
13 infraestructura, carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado
14 sanitario, pluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
15 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora
16 a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de
17 equipos camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación
18 en roca y en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo
19 tipo de edificaciones, sandblamting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de
20 pozos profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la Consultoría, Fiscalización de obras,
21 proyectos de ingeniería civil en general, obras arquitectónicas y paisajismo, obras civiles,
22 portuarias, actividades relacionadas con el diseño, ejecución y auditoria de procesos b).-
23 Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de
24 imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing
25 y mercadeo, organizar toda clase de eventos; eventos musicales, culturales, eventos de
26 modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo
27 legítimos usando como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase de
28 imprentas, editar, vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 reproducción de textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta,
2 fabricación, promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación;
3 diseño, desarrollo, ejecución de proyectos tecnológicos, c.- Instalación y administración de
4 supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa de productos de
5 primera necesidad y necesarios para el fin que se persigue, así como bebidas en general,
6 representación, mandatos y comisiones de productos para el hogar, y medicamentos. Podrá así
7 mismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios.
8 Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o
9 exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo, bebidas, artículos del hogar,
10 productos artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar, menaje en general, colonias,
11 perfumes, esencias, aguas aromáticas, representación de marcas nacionales e internacionales
12 de cosméticos, herramientas de jardinería, productos de limpieza alimenticios así como
13 productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, juguetes, ferretería en
14 general d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir,
15 ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de bienes, equipos
16 industriales y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops, con
17 todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje
18 y reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y
19 todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios
20 de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico,
21 diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes
22 que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, el
23 diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los
24 distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado,
25 proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).- diseño
26 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos,
27 decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como
28 oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaróneras, bananeras,

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO SUCLENTE LLUMU SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 garaje, parqueaderos. f).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y exportación de
2 arroz, productos bioacuáticos como camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de
3 camarones, granjas camarónicas o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
4 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar
5 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial
6 de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
7 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
8 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción,
9 comercialización, exportación de harina de pescado g).- Fabricación, importación,
10 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
11 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,
12 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de
13 circuitos cer; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial
14 de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires
15 de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y
16 metalmeccánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas
17 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas
18 tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y
19 además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y
20 programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y
21 acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo,
22 crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
23 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
24 comercializados en el mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y
25 productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
26 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir de productos de
27 explotación tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón,
28 productos enlatados, pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 calidad y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de
2 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de
3 vehículo y maquinarias agrícola J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
4 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación,
5 importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
6 indumentaria nueva, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,
7 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
8 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
9 sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y
10 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y
11 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general
12 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,
13 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,
14 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y
15 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
16 hogares de tránsito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,
17 centrales, terminales y redes; ll).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional
18 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
19 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
20 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá
21 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase
22 de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos
23 nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre,
24 lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser
25 onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte
26 del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada
27 caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos,
28 plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de
2 materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y
3 obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua.
4 Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y
5 derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga
6 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
7 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
8 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento,
9 Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación, importación, exportación y
10 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales
11 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
12 motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
13 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo-servicio
14 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e
15 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio
16 ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento
17 de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de
18 telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello
19 que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos
20 de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes
21 conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA
22 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de
23 telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática
24 prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida,
25 esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el
26 código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor
27 agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación
28 de tipo forense por medio de poligrafo, dactilografia, análisis grafológico. p).- Administrar

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).- Firmar
2 contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
3 exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
4 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de
5 recolección de basura, así como su procesamiento s).- Importación explotación y
6 comercialización de repuestos industriales, insumos, de bombas, suministros, equipos y
7 maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal; importación de
8 aceros para perforación t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o eléctrica,
9 enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros u).-
10 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
11 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores;
12 v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas, de cuarto nivel,
13 seminarios w).- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de
14 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general,
15 pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
16 farmacéuticos; x).- Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos derivados
17 del tabaco; y).- Fabricación, distribución y comercialización compraventa de chatarra ferrosa y
18 no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro
19 y acero.- Importación , exportación, representación, comercialización e importación de motos,
20 motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento
21 de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
22 combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
23 electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de instalaciones
24 petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la construcción y
25 mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de
26 proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación,
27 industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite
28 quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo z) Así como Prestar servicio de


Sr. Adrean Aguirre Alencia
NOTARIO SUPLENTE LECIVO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se entenderá
2 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera, así como
3 también podrá realizar la actividad de compra de acciones dedicadas exclusivamente en el
4 mercado bursátil y en el mercado de valores, para sí mismo. Consultoría en recursos humanos,
5 contable, agrícola, ganadería y auditoría en general Finalmente para el cumplimiento de sus
6 objetivos la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles o mercantiles
7 permitidos por la Ley y que tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL**
8 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito
10 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$**
11 **800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. - Los
13 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
14 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
15 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
16 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**
17 **DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
18 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
19 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
20 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
21 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
22 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
23 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
24 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
25 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
26 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
27 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
28 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

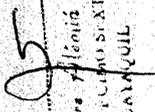
1 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
2 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
3 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
4 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
5 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
6 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
7 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
8 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
9 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
10 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
11 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
12 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
13 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
14 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
15 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
16 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
17 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
18 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
19 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
20 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
21 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
22 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
23 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
24 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
25 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
26 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
27 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
28 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE DEL COMISARIO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
2 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
3 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
4 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
5 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
6 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
7 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
8 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
9 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
10 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
11 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
12 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
13 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
14 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
17 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
18 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
19 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
20 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
21 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar
22 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
24 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
25 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
26 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
27 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
28 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
2 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
3 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
4 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
5 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
6 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
7 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
8 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
9 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
10 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
11 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
12 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
13 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
14 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**
15 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
16 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
17 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
18 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
19 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
20 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
21 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
22 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
23 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
24 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
25 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a
26 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar
27 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
28 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas


Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás
2 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
3 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
4 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
5 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
6 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
7 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
8 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
9 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
10 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
12 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
13 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
14 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
15 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
16 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
17 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
18 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
19 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
20 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
21 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
22 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de
23 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
24 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
25 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
26 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
27 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,
28 esto es, los accionistas de la compañía **CAMBRAI S.A.**, declaran que las ochocientas acciones



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402116
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMBRAI S.A.

RESULTADO: APROBADO

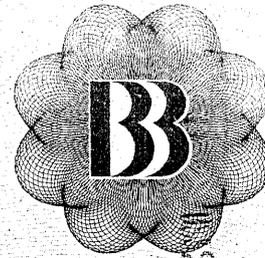
NÚMERO DE RESERVA: 7402116

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2012 14:22:02

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301IKC000349-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CAMBRAI S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados como del nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE DICIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por
2 los intervinientes en la siguiente forma: el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, ha suscrito
3 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados
4 Unidos de Norteamérica y el abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON ha suscrito
5 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados
6 Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
7 accionistas fundadores de la compañía CAMBRAI S.A. declaran haber pagado el veinticinco
8 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se
9 indica.- el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN
10 DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica y el abogado CARLOS ALBERTO PUGA
11 GORDON ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES.- En consecuencia el capital
12 pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
13 de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
14 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
15 escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga
16 y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
17 y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes
18 autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las
19 gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga
20 Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del
21 Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se
22 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de
23 principio a fin por mí el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en
24 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-
25
26
27
28

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

C.C. No.- 0904906419

C.V. No.- 2880312

Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ

C.C. No.- 0920568904

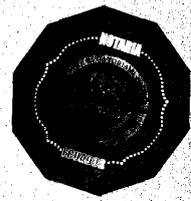
C.V. No.- 190-0283

EL NOTARIO

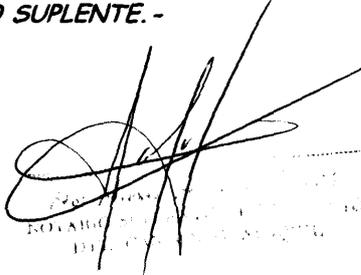
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-



D. Roberto Aguirre Alamiá
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** toma nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G. 12 0000074**, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 10 de Enero de 2012, se tomó Anotación de la aprobación que contiene dicha resolución, y Siento razón al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA CAMBRAI S.A.**, celebrada el veintiséis de Diciembre de dos mil once. - **LO CERTIFICA. - EL NOTARIO SUPLENTE. -**
Guayaquil, 12 de Enero de 2012.-



NOVARIUS
DEL

NUMERO DE REPERTORIO: 3.523
FECHA DE REPERTORIO: 13/ene/2012
HORA DE REPERTORIO: 16:44

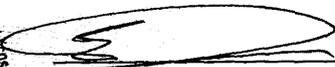
Nº 0147288

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.000074, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 10 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CAMBRAI S.A.**, de fojas 4.923 a 4.942, Registro Mercantil número 794.

ORDEN: 3523




EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

s 26,50

REVISADO POR:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0002146

Guayaquil, 30 ENE 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAMBRAI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL